



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00126-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: CARLOS JIMENEZ OTALVAREZ.

DEMANDADOS: JUZGADO 13 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES y BANCOLOMBIA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por la CARLOS JIMENEZ OTALVAREZ en contra del JUZGADO 13 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA y BANCOLOMBIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición, al buen nombre y dignidad humana. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, junio 15 de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor CARLOS JIMENEZ OTALVAREZ en contra del JUZGADO 13 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA y BANCOLOMBIA.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con la INMOBILIARIA SANCHEZ JD, ELIZABETH ESTHER BOLÍVAR YÉPEZ y WILSON ISMAEL OCHOA CABARCAS, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO 13 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:

A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor CARLOS JIMENEZ OTALVAREZ.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00126-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

- B) Remita el expediente No. 008001405302220190011200.
4. Se comisiona al JUZGADO 13 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a INMOBILIARIA SANCHEZ JD, ELIZABETH ESTHER BOLÍVAR YÉPEZ y WILSON ISMAEL OCHOA CABARCAS, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.
5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA